

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Dispositivos Ejecutivos

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Viernes 18 de Febrero de 1938

NUMERO 778

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

- Resolución 55, de 8 de febrero, por la cual se adjudica un lote de terreno a la Iglesia Católica.
Resolución 56, de 8 de febrero, por la cual se adjudica a David Conán, un lote de terreno.
Resolución 57, de 8 de febrero, por la cual se autoriza al Fiscal del Circuito de Panamá que promueva la acción de deslinde de un terreno.
Resolución 58, de 12 de febrero, por la cual se concede vacaciones a Victor Watts G., empleado de la Avaluaduría Oficial de Colón.
Resolución 60, de 12 de febrero, por la cual se concede a Elsa Baranco, Escribiente de la Oficina de Catastros, un mes de vacaciones.
Resolución 61, de 12 de febrero, por la cual se concede vacaciones a David Medina, Auditor de la Contraloría.
Resolución 62, de 12 de febrero, por la cual se concede a Arnoldo Higuero G., Sub-administrador de Tierras y Bosques, un mes de vacaciones.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas de Fábrica

- Resolución 5345, de 17 de enero, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de "Garfía Castillo Hnos. y Cia. Ltda".
Resolución 5346, de 17 de enero, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de "Glaxurit-Werke M. Winkelman Akt.Ges", de Hamburgo, Alemania.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

SECCION PRIMERA

- Resolución 15, de 9 de febrero, por la cual se acepta la renuncia

que del cargo de maestra de escuela en Soná, ha presentado Ana T. de Bal.

- Resolución 16, de 9 de febrero, por la cual se adjudican unas becas en el Instituto Panamericano.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Sección Administrativa

- Resolución 12, de 10 de febrero, por la cual se concede licencia a Lilia Robolt de Selles.
Resolución 13, de 10 de febrero, por la cual se concede vacaciones a varios empleados del Ramo.
Contrato número 6, de 10 de febrero, celebrado entre Leopoldo Arosemena, en representación del Gobierno Nacional, y John H. Hilbert, por el cual éste último construya un pozo artesiano en el Distrito de Las Tablas, Los Santos.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Adjudícanse dos lotes de terreno

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, Febrero 8 de 1938.

El Presbítero señor José Quinzada, en su carácter de Vicario General de la Archidiócesis y en nombre de la Iglesia Católica, por ausencia del señor Arzobispo, solicitó en memorial del día 19 de noviembre último que se le diese en venta a su representada dos lotes de terreno situados en la población de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, marcados con la letra "G" y frente a los distinguidos con los números 16 y 18 de la misma población.

Examinando con detenimiento la descripción que se hace de los lotes solicitados por el señor Vicario General, se observa que esos lotes consisten en la mitad Norte del que en el plano oficial está marcado con la letra "G" en la esquina Noroeste formada por la intersección de la Avenida I y la Calle 7ª. Esta mitad del lote "G" tiene forma cuadrada y mide 20 metros por cada lado, lo que hace una superficie de 400 metros cuadrados. Sus linderos son: por el Norte, el lote número 19 de la Avenida I; por el Sur, la otra mitad del mismo lote "G"; por el Este, la Avenida I y por el Oeste, patio.

Los peritos avaluadores señores M. A. Bendibury y Carlos de la Esparrella estiman cada lote solicitado a razón de B. 0.50 el metro cuadrado y teniendo en cuenta las medidas expresadas, se obtiene un total de B. 200.00 precio que este Despacho considera equitativo, lo que hace

de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 18 de la ley 62 de 1904 en relación con disposiciones concordantes de la ley 23 de 1910.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Adjudicar en pleno dominio, a título de venta, a la Iglesia Católica, en la persona de su representante legítimo, el lote de terreno descrito en el cuerpo de esta resolución, al precio fijado por los peritos, el cual precio se pagará al contado con un descuento de 10% a favor de la entidad compradora y hecho esto, se ordenará a uno de los Notarios de este Circuito, con los datos y testimonios de lo indispensable, que extienda la correspondiente escritura pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 56.—Panamá, Febrero 8 de 1938.

El señor David H. Concan, después de exponer las razones que estimo convenientes, en memorial del día 25 de mayo último, solicitó que se le adjudicase en venta los lotes situados frente a los números 14, 15 y 16, comprendidos en la zona de terreno marcada con la letra "G" del plano oficial de la población de Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

Este Despacho dispuso dar a la solicitud el trámite que ordena la Ley 62 de 1904 en relación con la Ley 33 de 1910; en consecuencia, ordenó el nombramiento de una Comisión que, con arreglo a esas leyes, practicase un examen y avalúo de los lotes solicitados, lo que por medio del correspondiente despacho, fué encomendado al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

Pendiente el asunto de los referidos trámites, el Presbítero señor José Quinzada, en su carácter de Vicario General de la Archidiócesis y en nombre de la Iglesia Católica, por ausencia del señor Arzobispo, se opuso de manera formal a la adjudicación solicitada por el señor Conoán, con respecto a los lotes que quedan frente a los marcados con los Nos. 16 y 18, comprendidos en la zona de terrenos marcada con la letra "G" y fundó su oposición en el hecho de estar construida sobre esos lotes la Casa Cural de la Parroquia de Amirante desde 1929 mediante autorización impartida por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

Ordenada al citado funcionario la práctica de una inspección ocular, con el fin de evidenciar si había o no la construcción alegada, por el representante de la Iglesia, dió lugar a que el señor Conoán se conformase con la adjudicación de los lotes que hacen frente a los marcados con los Nos. 12 y 14 comprendidos en la zona de terreno marcada con la letra "G", y que se allanase a que a la Iglesia se adjudicasen los que están frente a los distinguidos con los Nos. 16 y 18 de la referida zona marcada con la letra "G".

Removido todo obstáculo y examinando detenidamente la descripción que se hace de los lotes solicitados por el señor Conoán se observa que esos lotes consisten en la mitad Sur del lote que en el plano oficial está marcado con la letra "G" en la esquina Nordeste formada por la intersección de la Avenida I y la Calle 7°. Esta mitad del lote "G" tiene forma cuadrada y mide 20 metros por cada lado, lo que hace una superficie de 400 metros cuadrados, sus linderos son: por el Norte, la otra mitad del mismo lote "G"; por el Sur, la Calle 7°; por el Este, la Avenida I y por el Oeste, Callejón de la Sanidad.

Los peritos evaluadores, señores N. A. Bendiburg y Carlos de la Espriella estiman cada lote solicitado a razón de B. 0.30 el metro cuadrado y teniendo en cuenta las medidas expresadas, se obtiene un total de B. 200.00, precio que este Despacho considera equitativo, lo que hace de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 18 de la Ley 62 de 1904 en relación con disposiciones concordantes de la ley 33 de 1910.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Adjudicar en pleno dominio, a título de venta, al señor David H. Conoán, el lote de terreno descrito en el cuerpo de esta resolución, al precio fijado pericialmente, el cual presto se pagará por décimas partes, así: la primera, el día en que se otorgue la escritura y las siguientes, en la misma fecha de cada año hasta completar el pago, quedando especialmente hipotecados mientras ese pago se efectúe en su totalidad, y para garantía del cumplimiento de la obligación, tanto los lotes adjudicados como las construcciones que sobre él se levanten, y comisionar al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro para que, en nombre del Gobierno Nacional, firme la correspondiente escritura pública, para lo cual

se enviarán los datos y testimonio de lo indispensable. Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Dáse autorización al Fiscal para promover acción de deslinde de un terreno

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 57.—Panamá, 8 de Febrero de 1938.

Vista la comunicación de fecha 7 de Febrero del presente año, por medio de la cual el señor Auditor del Catastro informa a esta Secretaría que el Jefe de la Sección Agraria le ha hecho saber que la señora Julia Roux de Quelquejeu posee un terreno situado en el Distrito de La Chorrera, jurisdicción de la Provincia de Panamá, cuya capacidad superficial es, según el plano original de dicho terreno y por el dato de registro que consta en el Catastro, de 261 hectáreas con 4,900 metros cuadrados.

Que así mismo el Jefe de la Sección Agraria informa al señor Auditor que los vecinos del mencionado lugar se han elevado en queja, manifestando que la señora Quelquejeu les prohíbe bajo amenazas de denuncia criminal, que tumben monte en una extensión considerable alegando que el territorio denominado El Peñón es todo de su propiedad.

Que en tal virtud la Sección Agraria envió al Agriensor Oficial, a fin de que tratara de localizar el terreno, motivo de la queja presentada.

Que el informe de dicho funcionario rendido al efecto sobre el particular establece "que la señora de Roux de Quelquejeu tiene dominio de más de 2,000 hectáreas, sin referencia alguna del plano que porta su escritura, sin haberle sido posible localizarlo".

Que dicha señora debe levantar un plano de sus 261 hectáreas, y reportarlo a la Secretaría de Hacienda para verificarlo.

Que el aparte (F) del Artículo 1° de la Ley de 1937 establece que se debe evitar y "reducir el acaparamiento de las tierras no cultivadas".

Que el Artículo 18 de la misma Ley "crea el puesto de Auditor en la Sección del Catastro con la responsabilidad de organizar y controlar directamente las tierras no cultivadas".

Que es preciso establecer cuáles son las tierras que pertenecen a la señora de Quelquejeu por medio de los verdaderos linderos y cuáles les pertenecen a la Nación.

Por todo lo expuesto.

RESUELVE:

Autorizar al señor Fiscal del Circuito de Panamá para que promueva ante el Tribunal Judicial competente la acción de deslinde del terreno que realmente pertenece a la señora Quelquejeu en el Distrito de La Chorrera y los que pertenecen a la Nación.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Dáse vacaciones a empleados de Hacienda**RESOLUCION NUMERO 59**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, Febrero 12 de 1938.

RESUELTO:

Concédase al señor Víctor Watts G., empleado de la Avaluaduría Oficial de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 60.—Panamá, Febrero 12 de 1938.

RESUELTO:

Concédase a la señorita Elia Barranco, Escribiente de la Dirección General de Catastros, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 61.—Panamá, Febrero 12 de 1938.

RESUELTO:

Concédase al señor David Medina, Auditor de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Contralor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 62.—Panamá, Febrero 12 de 1938.

RESUELTO:

Concédase al señor Arnoldo Higuero G., Sub-Administrador de Tierras y Bosques, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 2 de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS**Quedan registradas unas marcas de fábrica****RESOLUCION NUMERO 5345**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5345.—Panamá, Enero 17 de 1938.

Con fecha 26 de Agosto de 1937, la sociedad denominada "García Castillo Hnos. y Cia. Ltda.", domiciliada en Los Santos, República de Panamá, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para aniparar y distinguir en el comercio un licor nacional que dicha sociedad fabrica.

La marca de fábrica consiste en una etiqueta de forma rectangular de color blanco. En la esquina superior izquierda, y dentro de un círculo rojo, se vé una mujer vestida de pollera en actitud de baile. Hacia la derecha las palabras "Seco", en letras rojas, y "Pollera" en letras negras, las cuales constituyen el distintivo de la marca. e inmediatamente debajo, y en letras rojas y negras, las siguientes leyendas: "Producción Nacional"; "fabricado a base de alcohol rectificado, con la aprobación del Químico Oficial"; "Licorería Santeña de García Castillo Hnos. y Cia. Ltda."; "Los Santos, R. de P.". La marca en cuestión se aplica a los envases, cajas, etc., que contengan el producto como los dueños lo estimen conveniente, reservándose el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se alteren los distintivos expresados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "García Castillo Hnos. y Cia. Ltda.", domiciliada en Los Santos, República de Panamá. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 3011 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3011

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 17 de 1938. Caduca: Enero 17 de 1948.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5345, de esta misma fecha, una marca de

fábrica de García Castillo Hnos. y Cía. Ltda., Los Santos, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un licor nacional que dicha sociedad fabrica, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de Agosto de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7618 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Septiembre de 1937.

Panamá, Enero 17 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica consiste en una etiqueta de forma rectangular de color blanco. En la esquina superior izquierda, y dentro de un círculo rojo, se vé una mujer vestida de pollera en actitud de baile. Hacia la derecha las palabras "Seco", en letras rojas, y "Pollera" en letras negras, las cuales constituyen el distintivo de la marca, e inmediatamente debajo, y en letras también rojas y negras, las siguientes leyendas: "Producción Nacional", "fabricado a base de alcohol rectificado, con la aprobación del Químico Oficial"; "Licorería Santeña de García Castillo Hnos. y Cía. Ltda."; "Los Santos, R. de P.". La marca en cuestión se aplica a los envases, cajas, etc., que contengan el producto, como los dueños lo estimen conveniente, reservándose el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se alteren los distintivos expresados.

RESOLUCION NUMERO 5346

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5346.—Panamá, Enero 17 de 1937.

Con fecha 14 de Agosto de 1937, la sociedad denominada "Glasurit-Werke M. Winkelmann Akt.—Ges", domiciliada en Hamburgo, Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio lacres y esmaltes a base de alcohol y de aceite, pinturas de aceite y pinturas de barniz.

La marca en referencia consiste en la representación de un papagayo parado sobre la letra "S" de la palabra distintiva "Glasurit", y la cabeza de un chino con sombrero dentro de un círculo. La marca se aplica a los productos o a los envases de éstos como sea conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin alterar los distintivos expresados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República la sociedad denominada "Glasurit-Werke M. Winkelmann Akt.—Ges", domiciliada en Hamburgo, Alemania. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 3012 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3012

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 17 de 1938. Caduca: Enero 17 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5346, de esta misma fecha, una marca de fábrica, de la Glasurit-Werke M. Winkelmann Akt.—Ges, domiciliada en Hamburgo, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio lacres y esmaltes a base de alcohol y de aceite, pinturas de aceite y pinturas de barniz, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Agosto de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7632 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Septiembre de 1937.

Panamá, Enero 17 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la representación de un papagayo parado sobre la letra "S" de la palabra distintiva "Glasurit", y la cabeza de un chino con sombrero dentro de un círculo. La marca se aplica a los productos o a los envases de éstos como sea conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin alterar los distintivos expresados.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Se acepta renuncia de una maestra

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 9 de 1938

Vista la comunicación que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha enviado a este Despacho la señora Ana T. de Bal, de 19 de Enero último, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela de Soná, por causa de gravedad que comprueba con certificado médico que acompaña.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Ana T. de Bal del cargo de Maestra de la Escuela de Soná, en el Distrito del mismo nombre, por causa de gravedad,

y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Son adjudicadas tres becas del Instituto Pan-Americano

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Segunda.—Resolución número 16.—Panamá, Febrero 9 de 1938.

Vista la nota que ha remitido a esta Secretaría el señor Director del Instituto Pan-Americano, por la cual informa que para el próximo año lectivo quedarán vacantes tres becas, y en consideración a que es conveniente adjudicar dichas becas a alumnos de ese mismo plantel,

SE RESUELVE:

Se adjudican a los jóvenes María Melania Varón, Alberto Chiari y Víctor V. Vázquez, las tres becas que hay vacantes en el Instituto Pan-Americano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Dan licencia a una empleada de Higiene y Fomento

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 12.—Panamá, Febrero 10 de 1938.

La señora Ligia Roboit de Selles, Enfermera al servicio del Retiro de Matías Hernández, mediante memorial fechado el 31 de enero último, solicita de este Despacho que se le conceda la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de octubre de 1930, por encontrarse en estado grávido como lo comprueba con certificado médico suscrito por el doctor Isidoro Rosenzweig, que la solicitante acompaña a su petición.

En virtud de lo que dispone el Decreto Ejecutivo número 150 bis, dictado por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que le da citada ley, en el sentido de que toda mujer empleada que se encuentre en estado grávido puede separarse de su empleo ocho semanas antes de la fecha probable del alumbramiento y permanecer separada hasta por igual término después de éste, con goce de la mitad de su sueldo,

SE RESUELVE:

Concédesse a la señora Ligia Roboit de Selles la licencia que solicita para que pueda separarse de su puesto, a partir del primero de marzo próximo, de conformidad con lo que dispone el Decreto Ejecutivo antes citado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

L. AROSEMENA.

Dan vacaciones a varios empleados del Ramo

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 13.—Panamá, Febrero 10 de 1938.

RESUELTO:

En atención a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Despacho General:

Apolonia Díaz, Archivera Ayudante.

Hospital Santo Tomás:

Dr. Gustavo Méndez P., Médico Interno de 2ª Categoría, Dr. Rafael Arce, Jefe de la Sección de Pediatría, Dr. José M. Núñez, Jefe del Departamento de Medicina.

Teresa A. de Salazar, Inspectora.

Sección de Acueductos y Alcantarillados:

Pedro Martínez P., Inspector de Pozos.

Retiro de Matías Hernández:

José Manuel Aguilera, Enfermero.

Sección de Higiene y Beneficencia:

Mélida de Roberts, Enfermera Instructora.

Corresponde a los Jefes inmediatos superiores señalar la fecha en que los empleados citados en esta Resolución deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

L. AROSEMENA.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez.
Contralor General.

Construiráse un pozo artesiano en Distrito de Las Tablas

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos a saber: Leopoldo Arosemena, Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en el "Rincón del Guayabo", Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, de diez (10 cm.) centímetros de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2º El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones de la Sección de Higiene y Beneficencia.

3º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para forro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo.

4º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón que descansa en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene y Beneficencia.

7º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (B. 220.00) por la perforación del pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito, o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe la Sección de Higiene y Beneficencia para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga del Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar al Departamento de Higiene y Beneficencia de haber recibido el pozo y el Contratista de haberlo entregado. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de 1938.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
L. AROSEMENA.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, Febrero 10 de 1938.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Febrero de 1938.

As. 1587. Escritura número 91 de 5 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la escritura que se refiere al asiento de Diario número 1527 del Tomo número 24.

As. 1588. Escritura número 92 de 5 de Febrero actual, de la Notaría de este circuito, por la cual Etelvino Cerezo Villanueva constituye hipoteca a favor de María Ester Pacheco viuda de Richardson.

As. 1589. Certificado número 3008 de 29 de Diciembre de 1937, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "British-Myers Co." de Nueva York, EE. UU. de A.

As. 1590. Resolución número 5344 de 31 de Diciembre de 1937, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "The Aluminum Utensil Co.", domiciliada en New Kensington, Estado de Pensilvania, EE. UU. de A.

As. 1591. Resolución número 5381, de 27 de Enero último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "General Foods Corporation", de la ciudad de Minneapolis, Estado de Minneapolis, EE. UU. de A.

As. 1592. Escritura número 89 de 4 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional y Carmen Madrid viuda de Arias, celebran un contrato de compra-venta.

As. 1593. Escritura número 85 de 3 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juan Evangelista Arguelles un lote de terreno situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, Colonia Villa Rosario.

As. 1594. Escritura número 54 de 21 de Septiembre de 1936, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas adjudica a título gratuito a Catalina Gómez, un solar ubicado en la ciudad de Las Tablas, provincia de Los Santos.

As. 1595. Oficio número 374 de 1º de Julio de 1937, del Juzgado 2º de este circuito, por el cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre tres fincas de la Sección de Panamá en el juicio ejecutivo servido por Pedro Hansen contra Dolores F. de Iglesias.

As. 1596. Oficio número 507 de 1º de Agosto de 1937, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se ordena levantar la fianza hipotecaria prestada por Dolores Franco de Iglesias, sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 1597. Oficio número 571 de 14 de Septiembre de 1937, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por Dolores Franco de Iglesias en el juicio ordinario propuesto contra Pedro Hansen.

As. 1598. Escritura número 1 de 3 de Enero último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Dolores Franco de Iglesias hace una segregación en su finca número 7150, situada en esta ciudad.

As. 1599. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad hoy, ante el Juez 6º del circuito, por la cual Isabel Vázquez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para responder de la excarcelación de María Prascovia Yancovich.

As. 1600. Escritura número 122 de 3 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pedro Viveros Victoria y Damiana a Mendieta de Viveros, un lote de terreno de una finca en Pedregalito, provincia de Panamá.

As. 1601. Escritura número 133 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ramón Arias Feraud, por medio de apoderado, vende a Elida María Arias de Zubieta un derecho que posee según contrato contenido en la Escritura número 953, adicionada por la número 969, ambas de la Notaría 1ª y extendida en 1914.

As. 1602. Escritura número 126 de 4 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del Acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad "Almacenes Grebien y Martínez, S. A."

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERGO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de Febrero de 1938.

As. 1603. Contrato celebrado en Puerto Armuelles, distrito de Alanje, Chiriquí, el 16 de Diciembre de 1938, por el cual Mauricio Guiougou vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1604. Contrato celebrado en Puerto Armuelles, distrito de Alanje, Chiriquí, el 15 de Diciembre de 1937, por el cual Domitilo Ureña vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1605. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 7 de Diciembre de 1937, por el cual Miguel H. Quintero vende a la Chiriquí Land Co., S. A., la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1606. Contrato celebrado en la Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 7 de Diciembre de 1937, por el cual Cruz Gante vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1607. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 7 de Diciembre de 1937, por el cual Alberto Rivera vende a la Chiriquí Land Co., S.

A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1608. Contrato celebrado en La Concepción, Chiriquí, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 6 de Diciembre de 1937, por el cual Alberto Gutiérrez vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1609. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 1º de Diciembre de 1937, por el cual Pastor Serrano vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1610. Oficio número 623 de 5 de Octubre de 1937, del Juzgado 2º del circuito de Los Santos, por el cual se ordena cancelar la fianza de hipoteca otorgada a favor de la Nación, por Manuel Paz, para agarantizar la excarcelación de Bruno Calvo.

As. 1611. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 30 de Noviembre de 1937, por el cual Oscar Hernández vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1612. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 30 de Noviembre de 1937, por el cual Patrocinio Sánchez vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1613. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 27 de Noviembre de 1937, por el cual Octaviano Araúz vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1614. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 27 de Noviembre de 1937, por el cual Felipe Rodas Jr. vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 11 de Febrero)

Nº 157. Por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesiones acumuladas de Manuel María Aguilera y Margarita Sotillo de Aguilera.

(Día 12 de Febrero)

Nº 158. Por la cual el Dr. Mariano Gasteazoro y Angel María López celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

Nº 159. Por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la Décima Asamblea Anual de los Accionistas de la Pan American Orange Crush Co. Inc., y de la sesión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día 7 de febrero de 1938.

Nº 160. Por la cual la sociedad Hato de Bayano vende a Santana Ortiz el lote número 34 del Barrio Farm 2; y éste lo vende a Manuel González Pérez.

Nº 161. Por la cual se declara cancelada y sin ningún valor la escritura número 1167, de 8 de octubre de 1937, de esta misma Notaría; el Presbítero Alfredo Vico cancela obligación a la señora Mariana Aued viuda de Mar-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1054 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137. la Sección de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

tine; desiste de un juicio ejecutivo contra ésta, y a la vez le hace a la misma señora un préstamo hipotecario por la suma de B. 384.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 12 de Febrero)

No 118. Por la cual se confiere un poder especial.

No 119. Por la cual Julio José Fábrega, Harmodio Arias, Gregorio Miró, Juan Manuel Berrocal, Enrique Adolfo Jiménez, Jorge Arcelio Prieto y otros convienen en la división de la finca número 3776 bis, ubicada en el Distrito de Capira, y nombran partidario al Licenciado Galileo Solís.

(Día 14 de Febrero)

No 120. La señorita Herminia Damián revoca poder general que le confirió al señor Antonio Gelabert.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NACIMIENTOS**

(Día 12 de Febrero)

Alberta Barsallo, Isaías Samuel Crisán, Nazaria Esther Gómez, Nola Olimpia Guilling, Carmen Herminia Pérez, Lilia Olimpia O'Neill, Enimy Edisa Delmar.

(Día 14 de Febrero)

Fernandino Vallejos, Abdiel Ureña, Diego Madrid, Antonia Carvajal, Pedro Toledo, José Encarnación González, Fulvia Hermelinda Rodríguez, Octavio Tulio Domínguez, Julio César Tejada.

DEFUNCIONES

(Día 12 de Febrero)

Basilio Caicedo, Inés de Sedas, Ramón González, Eufelia de Moublin, Pedro Garrido.

(Día 14 de Febrero)

Inés Lasso.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 13 de Febrero)

De Colón, para H. A. Belizario Palma.

De Chitré, para Luisa de Guardia.

De Carate, para Carmen Carrasco.

De David, para Berta de Sáenz.

De N. B., para Mrs. Segunda Ortega Craic.

De Colón, para Jack (Jacobo Moreno Torres).

SORTEO**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

No 986

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 20 DE FEBRERO DE 1938

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno	540.00
1.074	Total.....	68,060.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 10.00**PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE: B. 0.50**

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por escritura número 134 de esta misma fecha y Notaría, los señores Vicente García y Giovanni Zanardo han constituido una sociedad colectiva de comercio denominada "García y Zanardo Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá y cuyo término de duración será del 8 de Febrero de 1938 al 8 de Febrero de 1948.

Que el capital de la sociedad es de Bs. 5,000.00, aportado por los socios en dinero efectivo, materiales, útiles etc., y su objeto será dedicarse a la fabricación de jabones y sus derivados, y a cualquier otro negocio lícito.

Que la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de Febrero del año de mil novecientos treinta y ocho.

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO OFICIAL

A más tardar el día 30 de Marzo de este año, todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 como promedio mensual, enviarán al Despacho de la Sección de Ingresos, declaración jurada de rentas, contentiva de los ingresos brutos, gastos deducibles y saldos líquidos obtenidos durante el año de 1937. Por razón de embargos, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, intereses, de dinero en efectivo, derechos, créditos hipotecarios, o de acciones, cuentas de participación en compañías civiles y mercantiles, o de pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

A la declaración jurada de rentas, acompañarán los detalles necesarios que acrediten las partidas en ellas incluidas.

Los establecimientos comerciales enviarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, debidamente refrendado por un auditor público autorizado.

Los establecimientos comerciales que llevan su contabilidad en un período fiscal diferente al año corriente, enviarán su declaración dos meses después de haber cerrado sus libros de contabilidad.

La abstención en el cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas de tales personas.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril—30

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, pone en conocimiento del público que a partir de esta fecha estará abierto a licitación pública el contrato sobre suministro de alimentación de los presos en la Cárcel Pública de esta ciudad, por el término de treinta días hábiles.

El pliego de obligaciones se consultará en esta Gobernación en las horas de audiencia.

Toda propuesta debe ser presentada por escrito, bajo cubierta cerrada.

Para ser postor se necesita depositar en la Agencia del Banco Nacional de esta ciudad, la suma de B. 50.00, depósito que comprobará con la constancia respectiva.

El Contrato será adjudicado al mejor postor en audiencia pública, el día del vencimiento del término fijado, a las tres de la tarde.

Penonomé, 2 de Febrero de 1938.

El Gobernador,

JOSÉ P. RODRIGUEZ.

10—10.

LA SECCION DE INGRESOS

AVISA:

Que el impuesto "Fondo Obrero y del Agricultor" correspondiente al primer trimestre de 1938, se cobrará así:

El Trimestre: en la ciudad de Panamá, desde el día 6 de Febrero hasta el 26 inclusive; con derecho al 10% de descuento.

En Colón e Interior de la República, hasta el día 22 de Febrero inclusive.

Cada mes, separadamente, en toda la República, a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados, se procederá efectivamente con 20% de recargo.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el distrito de Panamá.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1º de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley. Panamá, 22 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril 30.

AVISO OFICIAL

pago de los Impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón.

El Impuesto sobre Inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y Corregimientos del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de febrero de 1938, con descuent

to de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14.—Abril 30.

AVISO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Lasso, vecino de esta ciudad, casado, y con cédula de identidad personal número 85-275, se encuentran depositados un caballo colorado como de tres años de edad, con un lucero en la frente, que tiene una pata negra y la otra blanca; una mano blanca y la otra con una sortija blanca, la cola negra y marcado a fuego así: AD. Una potrancia amarilla como de tres años de edad, con el cordón del espinazo negro, la crin negra, la cola negra y es gacha, marcada a fuego así:

Que dichos animales se encontraban pastando en potrero de su propiedad, denominado "La Arboleda" de esta jurisdicción, desde hace más de mes y medio y que no se le ha conocido hasta la fecha dueño legítimo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fueren reclamadas las mencionadas bestias en forma legal se rematarán en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito, hoy tres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Alcalde,

A. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutary.

10—10.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Heleodora Sandoval viuda de Vives para vender bienes de menores, se ha fijado el día diez de marzo próximo para que entre las horas legales se lleve a cabo la diligencia de remate de las fincas siguientes:

Finca número cuatro mil setenta y tres (4073), inscrita al folio quinientos cuarenta y dos (542) del Tomo ochenta y cinco (85) de la Propiedad, provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y la casa allí construida, marenda con el número setenta y uno (71), de dos pisos, de madera y techo de zinc, situados en la Calle Tercera en el Barrio de San Felipe, de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte, casa número setenta y cinco (75) de la sucesión de José Luis Paniza Ucrós; Sur, casa de Federico Boyd; Este, la Calle Tercera; y Oeste, casa número setenta y seis (76) de la misma sucesión Paniza Ucrós. Medidas: Nueve metros setenta centímetros de frente, por once metros sesenta centímetros de fondo.

Esta finca tiene en el Registro un valor de doscientos cincuenta balboas (Bs. 250.00), y se halla libre de gravámenes.

Finca número dos mil trescientos ochenta y uno, inscrita al folio trescientos setenta del Tomo cuarenta y tres (43) de la Propiedad, provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y la casa allí construida, de mampostería, de dos pisos, situada en la Calle Quinta, Barrio de San Felipe de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de Tomás Arias; Sur, casa de Tomás Arias; Este, la calle Quinta; y Oeste, casa de Martín J. Echavarría. Medidas: Diez metros de frente por once metros y ochenta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento diez y ocho metros cuadrados y ochenta centímetros cuadrados. Esta finca tiene en el Registro un valor de doscientos cincuenta balboas (Bs. 250.00) y se halla libre de gravámenes.

El precio de la venta de la finca número cuatro mil setenta y tres (4073) es el de ocho mil balboas (Bs. 8,000.00), y el precio de la venta de la finca número dos mil trescientos ochenta y uno (2381) es el de siete mil balboas (Bs. 7,000.00), suma por la cual han sido estimadas dichas fincas por los peritos avaluadores.

Será oferta admisible la que cubra el valor del avalúo, previa consignación del cinco por ciento de ese valor, que es la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán ofertas que pudieran presentarse y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Gerente del Banco Nacional, por medio del presente

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 3º de la Ley 35 de 1925, se ha señalado el día once (11) de marzo próximo para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se lleve a efecto en este Despacho el remate de los siguientes bienes de propiedad del Banco Nacional:

a) Finca número 436, inscrita en el Folio 54 del Tomo 12 del Registro Público, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y la casa en él construida, de cal y canto, ladrillos, madera y techo de hierro acanalado, situada en la calle catorce (14) Oeste de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de los herederos de Encarnación Barraza; Sur, predio de Petronila Cajar de Ledezma; Este, calle catorce (14) Oeste, en la cual le corresponde a la casa el número ochenta y uno (81) y Oeste, predio de los herederos de don Agustín Arias, y predio de los señores Manuel Pérez, Lucía Rumler y Carmen Ortiz. Medidas: De frente al Este, hacia la calle catorce (14) Oeste, doce (12) metros setenta (70) centímetros, y de fondo,

veinte y tres (23) metros setenta (70) centímetros. El ancho de la parte posterior es igualmente de doce (12) metros setenta (70) centímetros. Suma fijada como base para el remate de esta finca, nueve mil balboas (Bs. 9,000.00).

b) Finca número 11,048, inscrita en el Folio 228 del Tomo 336 del Registro Público, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno formado por la reunión de las fincas números 8292 y 10,873, situado en el Corregimiento de Río Abajo, comprensión de este Distrito, el cual tiene una capacidad de cuatro mil ciento ochenta y cuatro (4,184) metros cuadrados. Linderos: Norte, finca de Elena de la Guardia de Arango, hoy de Honorina Lyons de de la Guardia, y predio de los Hermanos Cristianos; Sur, la carretera que de Panamá conduce a Juan Díaz; Este, predio de María Elena Arango; y Oeste, predio de Elena de la Guardia de Arango, hoy de Honorina Lyons de de la Guardia. Medidas: Por el Norte, treinta y seis (36) metros veinticinco (25) centímetros; por el Sur, cuarenta y un (41) metros; por el Este, noventa y tres (93) metros cincuenta (50) centímetros y por el Oeste, una línea quebrada que tiene cuatro tramos, así: el primero, de diez y ocho (18) metros 80 centímetros; el segundo, de once (11) metros cincuenta centímetros; el tercero, de veinte (20) metros; el cuarto, de cincuenta y cinco (55) metros cincuenta (50) centímetros. Dentro de este lote de terreno hay construida una casa de bloques de concreto, de un solo piso y techo de hierro acanalado, la cual mide de frente diez y nueve (19) metros setenta y cinco (75) centímetros, por nueve (9) metros cincuenta y cinco (55) centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento ochenta y ocho (188) metros cuadrados con cincuenta y un (51) decímetros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta finca: cinco mil balboas (Bs. 5,000.00).

c) Finca número 7986, inscrita en el Folio 468 del Tomo 254 del Registro Público, Provincia de Panamá, la cual consiste en el lote de terreno número 519, de la manzana 5, que formó parte de la finca "El Cangrejo", ubicada en esta ciudad. Medidas: Partiendo del punto V del lote 509, se miden 20 metros sobre la rasante de la Avenida Duque hasta el punto X; de este punto se miden 56 metros hasta el punto cuatro; de este punto se miden 20 metros 30 centímetros a lo largo del Callejón Primero hasta el punto tres del lote 503, y de este punto se miden 51 metros 40 centímetros hasta el punto de partida V. Superficie: mil setenta y nueve (1079) metros cuadrados. Forma parte de la finca una casa construida dentro del lote descrito, la cual es de dos pisos, de mampostería, concreto y bloques de cemento y terracota, con techo de tejas americanas, y mide 11 metros 90 centímetros de frente hacia la Avenida Duque, por treinta y un (31) metros 58 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 375 metros cuadrados 58 decímetros cuadrados. La casa limita a la redonda con terreno de la misma finca y está situada en el lugar conocido con el nombre de "La Cresta". Suma fijada como base para el remate de esta finca: quince mil balboas (Bs. 15,000.00).

d) Finca número 2136, inscrita en el Folio 54 del Tomo 41 del Registro Público, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en la parte Norte de la propiedad denominada "Hato Pintado", en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, con los terrenos denominados "Hato Pinta-

do". Medidas: Dos hectáreas y media. Suma fijada como base para el remate de esta finca, cinco mil balboas (Bs. 5.000.00).

e) Finca número 462, inscrita en el Folio 110 del Tomo 12 del Registro Público, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, de mampostería, dos pisos altos, un sótano y un altillo, ubicados en la Calle Once (11) Oeste de esta ciudad. Linderos: Norte, terrenos arrendados por la Compañía del Ferrocarril de Panamá a Manuel Espinosa B.; Sur, casa perteneciente a Joaquín Vázquez de Lasso de la Vega; Este, terrenos ocupados por Domingo Díaz A.; Oeste, Calle Once (11) Oeste, en la cual le corresponde a la casa el número ocho (8). Medidas: el terreno ocupa una superficie de 281 metros cuadrados, 17 decímetros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta finca, diez mil balboas (Bs. 10.000.00).

f) Finca número 5287, inscrita en el Folio 302 del Tomo 149 del Registro Público, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y la casa en él construida, de cal y canto, madera y tejas, situados en la Calle Sexta y la antigua Carrera de Padilla, hoy Avenida Sur, Barrio de San Felipe de esta ciudad. Linderos: Norte, casa de Alfredo Arosemena; Sur, la Avenida Sur, antigua Carrera de Padilla; Este, la Calle Sexta; Oeste, casa de José Gabriel Duque. Medidas: El terreno mide por el frente, o sea el lado que da sobre la Avenida Sur, 12,85 metros, por 12,50 metros de fondo, o sea una superficie de 160 metros cuadrados 62 centímetros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta finca, seis mil balboas (Bs. 6.000.00).

g) Finca número 1890, inscrita en el Folio 166 del Tomo 35 del Registro Público, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno distinguido con el número 2, situado en Barraza, de esta ciudad. Linderos: Norte, propiedad municipal; Sur, Calle en proyecto; Este, propiedad municipal, lote distinguido en el plano con el número tres (3); Oeste, propiedad de Lorenzo Roquebert. Medidas: De Norte a Sur, 10 metros; de Este a Oeste, 6 metros; superficie de 60 metros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta finca, cien balboas (Bs. 100.00).

h) Finca número 5355, inscrita en el Folio 56 del Tomo 159 del Registro Público, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en la calle "B", Barrio del Chorrillo de esta ciudad. Linderos: Norte, con la Tropical; Sur, propiedad de Ricardo Marcicq, Roquebert y la Calle B; Este, con la Tropical; Oeste, Marcicq, Roquebert y la Avenida Cuatro de Julio. Medidas: Norte, 92 metros; Sur, 95,15 metros; Este, 92 metros; Oeste, 87,35 metros; superficie de 716 metros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta finca, cuatro mil balboas (Bs. 4.000.00).

i) Finca número 2715, inscrita en el Folio 464 del Tomo 51 del Registro Público, Provincia de Panamá, la cual consiste en un terreno situado en el lugar denominado "El Veladero", Barrio de Calidonia de esta ciudad. Linderos: Norte, terreno de los herederos de Carlos Icaza; Sur, la calle 34; Este, lote número 223, de los terrenos de "El Hatillo"; Oeste, la calle de Calidonia, que conduce a Las Sabanas. Medidas: Norte, 83 metros; Sur, 83 metros; Este, 17,40 metros; Oeste, 6,80 metros; superficie de 1.038 metros cuadrados, 50 centímetros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta finca, ocho mil doscientos noventa y dos balboas (Bs. 8.292.00).

j) Finca número 4506, inscrita en el Folio 22 del Tomo 108 del Registro Público, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el número 223, situado en la calle 34, en el lugar conocido con el nombre de La Exposición Nacional, Barrio de Calidonia de esta ciudad. Linderos: Norte, lote número 246; Sur, la calle 34; Este, lote número 224; Oeste, terreno de Nicanor Villalaz y Eduardo Icaza. Medidas: Norte, 5,38 metros; Sur, 5,36 metros; Este, 30 metros; Oeste, 30 metros; superficie de 161 metros cuadrados, 10 centímetros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta finca, junto con la número 4508, tres mil seiscientos ochenta y ocho balboas (Bs. 3.688.00).

k) Finca número 4508, inscrita en el Folio 28 del Tomo 108 del Registro Público, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el número 224, situado en la esquina formada por la Calle 34 y la Avenida Primera, en el lugar conocido con el nombre de La Exposición, Barrio de Calidonia de esta ciudad. Linderos: Norte, lote número 247; Sur, la calle 34; Este, la Avenida Primera; Oeste, lote número 223. Medidas: Norte y Sur, 10 metros; Este y Oeste, 30 metros; superficie de 300 metros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta finca, junto con la finca número 4506, tres mil seiscientos ochenta y ocho balboas (Bs. 3.688.00).

l) Finca número 8576, inscrita en el Folio 58 del Tomo 268 del Registro Público, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y casa de madera de un piso sobre pilas, en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, carretera de Las Sabanas; Sur, lote número 3, terreno vendido a Edwin Delevante y otra; Este, calle 1°; Oeste, lote número 1. Medidas: Norte, 27 metros; Sur, 25 metros; Este, 44,60 metros; Oeste, 33,80 metros; superficie de 980 metros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta finca, mil setecientos cincuenta balboas (Bs. 1.750.00).

m) Finca número 8739, inscrita en el Folio 56 del Tomo 275 del Registro Público, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el número 4 en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Este, lote número 3; Sur, lote número 5; Este, calle en proyecto; Oeste, Carlos Palacios y otros. Medidas: Norte y Sur, 50 metros; Este y Oeste, 20 metros; superficie de 1.000 metros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta finca, doscientos cincuenta balboas (Bs. 250.00).

n) Finca número 5365, inscrita en el Folio 86 del Tomo 159 del Registro Público, Provincia de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno, situado en el Distrito de Balboa en esta provincia. Linderos: Por el Norte, desde la desembocadura del Río Chuchí, siguiendo el curso hacia el Oeste, hasta su cabecera; por el Sur, desde la desembocadura del Río Naranjal, siguiendo su curso hacia el Oeste, hasta su cabecera; por el Este, desde la desembocadura del Río Chuchí; por el Oeste, desde la desembocadura del Río Naranjal, siguiendo hacia el Nordeste hasta la cabecera del Río Chuchí. Medidas: 1.500 hectáreas. Suma fijada como base para el remate de esta finca, mil quinientos balboas (Bs. 1.500.00).

o) Finca número 1388, inscrita en el Folio 174 del Tomo 128 del Registro Público, Provincia de Colón, que consiste en una casa de un solo piso, de concreto armado y maderas, techo de hierro acanalado, sobre pilas de concreto, estilo Cottage, de ocho cuartos, ubicada sobre el lote número 20, manzana 25 del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en la ciudad

de Colón, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, la otra mitad del lote número 20, manzana 28; Sur, la calle novena; Este, el lote número 21 de la misma manzana y casa de M. León; Oeste, casa de Lee Chong con callejón de por medio. Medidas: 20.65 metros de largo por 11 metros de ancho o sea una superficie de 227 metros cuadrados, 15 centímetros cuadrados. El remate de esta casa comprende el derecho de arrendamiento del terreno en que está edificada. Suma fijada como base para el remate de esta finca, dos mil quinientos balboas (Bs. 2.500.00).

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro en punto de la tarde. Las pujas y repujas tendrán lugar dentro de la última hora del remate. No se admitirá postura por suma menor de la base señalada para la venta de cada finca, y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento de la suma o sumas señaladas como base del remate de la finca o fincas que se desee adquirir. El rematante que no cumpliere la obligación de pagar dentro del término de cinco días el valor total ofrecido, perderá el cinco por ciento consignado. El Banco Nacional se reserva la facultad de rechazar cualquiera propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. En todo caso, en cuanto a la descripción de las fincas objeto del remate, se tendrá en cuenta lo que conste en el Registro Público.

Para mayores informes pueden los interesados acudir al suscrito, en las oficinas del Banco, de 8 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.

Panamá, 10 de Febrero de 1938.

Juan Pastor Paredes.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público

HACE SABER:

Que los señores Pablo Mora, Dámaso Mora, José Isabel Rodríguez Mora, Manuela Mora viuda de Rodríguez, Rosa Mora, Felipa Mora, y Talía María Rodríguez, han pedido al Tribunal que se les declare dueños de una casa que, según afirman, han construido a sus expensas y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la oficina del Registro Público.

La expresada casa es de concreto armado, de tres pisos y techo de hierro acanalado, edificada sobre el lote número cuatro (4) de la manzana treinta y siete (37) del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Casa que limita por el Norte, con el lote número tres (3); por el Sur, con el lote número cinco (5); por el Este, con la Avenida Meléndez; y por el Oeste, con la otra parte del lote número cuatro (4), en el cual se encuentra edificada la casa cuyo título de propiedad se solicita; y que mide diez (10) metros treinta y seis (36) centímetros de fondo, por veintiséis (26) metros de fondo, medidas que dan una extensión superficial de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, con treinta y seis decímetros cuadrados (269m 2—36 dcm.2).

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde hoy, diez (10) de enero de mil novecientos treinta y ocho (1938), término dentro del cual podrán los interesados presentarse a hacer valer sus derechos. Copia de este edicto se ha entregado a los peticionarios para su publicación conforme a la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rufina Zaldivar de Cuesta, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la señora Rufina Zaldivar de Cuesta, fallecida en la Habana, Cuba, el día 24 de enero de 1937;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos Ernesto Gregorio del Corazón de Jesús Cuesta y Zaldivar y Raquel María Basilia de la Caridad Cuesta y Zaldivar;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(do.) M. A. Díaz E.—(fdo.) C. A. Vaccaro L., Srio."

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar el presente juicio de sucesión intestada, y a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación conforme a la ley, hoy 19 de enero de 1938.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho, cursa la siguiente solicitud, que a la letra dice: "Las Tablas, 19 de Enero de 1938. Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques. Presente. Señor: Yo, José Bruno Quintero, varón, mayor, natural de Las Tablas, vecino de Las Tablas, cédula numero 34-2075, agricultor, sin tierras por ningún título, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arriendo, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de diez hectáreas (10 Hts.) de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Valle Rico, en el lugar denominado "Quebrada La Pita", en jurisdicción del Distrito de Las Tablas cuyos linderos son los siguientes: Norte, Potrero

del peticionario; Sur, potrero de Juan Reyes; Este, quebrada de la Pedregúa; Oeste, quebrada de la Pita. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud, el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento cuyo contrato pido me sea otorgado. Para comprobar mi derecho de arrendatario y la adjudicabilidad del terreno, pídole se sirva recibir declaraciones a los señores Clemente Quintero, Mateo Quintero y Marciano de León. Rogado por el señor José Bruno Quintero que no sabe firmar, (fdo) José de los S. Broce."

Las Tablas, 22 de Enero de 1938.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,
Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho ha sido presentada la siguiente solicitud, la cual ha sido acogida por estar conforme, dice así: Las Tablas, 24 de Enero de 1938. Señor Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques. Presente. Señor: Yo, Nicanor Vergara, natural de Las Tablas, vecino de Las Tablas, cédula número 34-2096, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de seis hectáreas (6 Hts.) de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Vallerriquito, en el lugar denominado "Oria", en jurisdicción del Distrito de Las Tablas y cuyos linderos son los siguientes: Norte, pajal de Irene Vergara; Oeste, terreno del finado José Medina. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento cuyo contrato pido me sea otorgado, y le pido se sirva recibirle declaraciones juradas sobre la adjudicabilidad del terreno a los señores Catalino Vargas, Antonio Montenegro y Eulogio Espinosa. (fdo) Nicanor Vergara.

Las Tablas, 22 de Enero de 1938.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,
Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud, que a la letra dice: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras. Yo, José Rodríguez, con cédula número 36-1254, natural y vecino del Distrito de Macaracas, en uso del derecho que dan los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, por el cual se reglamenta el arriendo de Tierras Baldías e Indultadas, le pido a su autoridad

que me arriende por el término de dos años prorrogables para establecer en él cultivos anuales, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el sitio llamado "El Baco", en jurisdicción del Distrito de Macaracas, en el Corregimiento de "El Moggollón" de aquel Distrito, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, parte del terreno arrendado por Juan Bautista Gutiérrez; Sur, quebrada de Los Ceibos y frejolar de Diego Moreno; Este, vivienda del peticionario, y Oeste, camino que conduce a los rastreros del Baco y el Mazamorro. Para complemento de esta solicitud, le pido a usted le reciba declaraciones juradas a los señores Ezequiel Urefia y Daniel Urefia, mayores y vecinos de Macaracas, con cédulas números 730 y 86 respectivamente, sobre los puntos siguientes: 1º Sobre conocimiento y generales de los testigos para conmigo; 2º Si conocen porque lo han andado en toda su extensión el globo de terreno arriba descrito, con sus linderos y particularidades dichas, y les consta que es nacional, de los adjudicables, que está libre, que no encierra propiedad ni cultivos algunos y no comprende vías públicas de comunicación ni privada, y 3º Si les consta que soy agricultor pobre sin tierras por ningún título. Y recibidas que sean las declaraciones de los testigos nombrados, el señor Gobernador Administrador de Tierras le dará a esta solicitud el curso reglamentario hasta que se expida el respectivo contrato de arriendo, si a ello hubiere lugar. Las Tablas, Enero 10 de 1938. A ruego de José Rodríguez que no sabe firmar, (fdo) Ramón Muñoz A."

Las Tablas, 22 de Enero de 1938.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,
Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud, que a la letra dice: "Señor Gobernador Administrador Provincial de Tierras. Yo, Eusebio de León, con cédula número 2785, natural del Distrito de Guararé y vecino de este Distrito, con residencia fija en Los Portorricos, en jurisdicción del Corregimiento de Valle Rico, de esta jurisdicción, en uso del derecho que me dan los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931 por el cual se reglamenta el arriendo de tierras baldías e indultadas, le pido a usted que me dé en arriendo por el término de dos años prorrogables para establecer en él cultivos anuales, un globo de terreno de capacidad de diez hectáreas aproximadamente, el que llamaré en lo sucesivo "Los Portorricos", ubicado en el mismo lugar que lleva este nombre, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, Pital del Ramo; Sur, montes libres; Este, terrenos libres; Oeste, loma de Nuario. Para complemento de esta solicitud, le pido a usted le reciba declaraciones juradas a los señores Maximino Rodríguez con cédula número 34-2675, y Balbino Domínguez, con cédula número 34-2530, mayores y vecinos de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de Valle Rico, sobre los puntos siguientes: 1º Sobre conocimiento y generales de los testigos para conmigo; 2º Si conocen con perfección porque lo han andado por toda su extensión el globo de terreno arriba descrito y si les consta que es libre, de la Nación, de los adjudicables y con su arriendo no perjudica derechos de terceros, y 3º Si les consta que soy agricultor pobre, sin tierras por ningún título. Acompaño al comprobante de haber pagado

la primera anualidad del arriendo con lo cual usted le dará a esta solicitud el curso regular, hasta que se extienda el contrato de arriendo del terreno descrito. Las Tablas, Enero 26 de 1938. A ruego de Eusegio de León que no sabe firmar, (fdo) F. Vázquez P.

Las Tablas, 22 de Enero de 1938.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,
Manuel Isidro López.

EDICTO EBPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Gilberto Aguilera o Aguilár, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto encausatorio dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón. Enero veinticuatro de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

En las primeras horas de la noche del día catorce de Octubre del año en curso, cuando el agente cuidador del Almacén Oficial de Depósitos, señor Jacinto Molinar, se encontraba de facción por los alrededores del establecimiento en cita, sorprendió a un sujeto, que responde al nombre de Alfred Lee, en momentos en que introducía en una bolsa de papel cierta cantidad de botellas de whisky. Que al sospechar que se trataba de un hurto le intimó arresto. Más tarde vino a reforzar sus sospechas el hecho de que del una de las puertas del Almacén Oficial de depósitos del Gobierno presentaba un hueco por el que fácilmente podía penetrar una persona delgada. Que a cierta distancia se encontraban tres individuos que a juzgar por sus movimientos tuvo la impresión de que se trataba de cómplices del detenido. Que al interrogarle a Lee por los nombres de aquellos sujetos, le dijo que los conocía solamente de vista. Siguen relatando los autos que momentos antes de haber sido Lee detenido por el agente Molinar, se encontraba en compañía de dos sujetos, que posteriormente se ha sabido que responden a los nombres de Alejandro Grant (a) Pin Pin y un tal Gilberto Aguilera o Aguilár. Que estando los tres en el Parque Colón, Alejandro Grant (a) Pin Pin, los invitó a tomarse un trago, invitación que aceptaron, mas haciéndoles la indicación de que se encaminaran a la parte Sur del edificio, luego señalando al tal Aguilera o Aguilár le dijo que le entregara al precitado Lee la bolsa de papel. Que Lee se dirigió entonces al lugar indicado por Grant y en momentos de ir a recoger la última botella fue sorprendido por el agente Molinar.

Comprobado que se encuentra el cuerpo del delito con la declaración del señor Práxedes P. Vázquez, Administrador del Almacén Oficial de depósitos que obra a foja tres del expediente y reforzada con el certificado que se encuentra a foja treinta del mismo, y la vinculación de los sindicados en la infracción penal materia de las presentes diligencias, es el caso cerrar la presente investigación sumaria con un procesamiento.

Es, pues, a mérito de las consideraciones que preceden que el suscrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por trámites ordinarios contra Alfred Lee, panameño, de dieciocho años de edad, agricultor, soltero y con residencia en calle décima y Avenida Justo Aro-

semena; Alejandro Grant (a) Pin Pin, panameño, de dieciséis años de edad, agricultor, soltero, y con residencia en ésta; y a un tal Gilberto Aguilera o Aguilera, de generales desconocidas, por el delito genérico de "hurto", que define y castiga el Título XIII, capítulo I, Libro II del Código Penal.

Manténgase la detención de los sindicados. Como se observa que los sindicados Grant y Lee son menores de edad se les nombró curador ad-litem al señor Joaquín Fernando Franco, Defensor de Oficio.

En el término común de cinco días aduzcan las partes las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral en esta causa.

Señálase el día ocho de Febrero a las diez de la mañana para que tenga lugar la audiencia pública.

Notifíquese. El Juez (fdo.) Santiago Rodríguez R. El Secretario, (fdo.) Clemente Herrera G.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se le administrará justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

5 vs—5

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 2:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 6:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 2:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

CIERRE DE CORREOS
AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Ponomomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriqu y Coibát cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.
Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de the United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".
Para Taboga, los Lunes y Jueves.
Para San Miguel, Chimán, Chapallo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá: Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Santa Fe, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA
AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

Kingston). Estados Unidos y Canadá

Kingston).
Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá
(Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario
a las 7 y 15 p. m. Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Ar-

a las 7 y 15 p. m.
Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m.
Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Ordinario a las 7 y 15 p. m.
Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatema-
la, México, Estados Unidos, Asia y Acania (Via
Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: *Recomen-*
dadas a las 8 y 15 a.m. Ordinaria 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Buenaventura, GUAYMALI, Para, Iquique, Antofagasta	10	5.00	5.00
Laico, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta	10	12.50	12.50
Valparaiso, STA. BARBARA	10	12.50	12.50
New York (Director) y Europa PLATANO	10	12.50	12.50
Puerto Limón y Bahama, GUERIGUA	10	12.50	12.50
New Orleans, SIXAOLA			

Imp National.—Req. 2700

Se encuentran de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 198 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.